



## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



### CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS - BOCA COLORADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL** que, celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS BOCA COLORADO (Provincia Del Manu – Región Madre de Dios)**, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **Edilberto Lucio Puma Mamani**, identificado con DNI N° 04963305, con domicilio en la Av. Madre de Dios s/n – distrito Boca Colorado, provincia Manu, departamento Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará el **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Dr. **Wilfredo Pedraza Sierra**, identificado con DNI N° 07963591, señalando domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará el **INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve la adecuada prestación de los servicios locales y fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su circunscripción territorial.

El **INPE** es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Es misión del **INPE** dirigir, controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Conforme el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal, la sociedad, las Instituciones de derecho público o privado y las personas naturales, participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria a través de los Comités de Apoyo al interno y las Juntas de Asistencia Post- Penitenciaria.

El Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**, aprobado mediante Resolución Ministerial 040-2001-JUS, establece que son funciones generales del Instituto Nacional Penitenciario las establecidas en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento; y, entre otras: "d) Desarrollar las acciones de



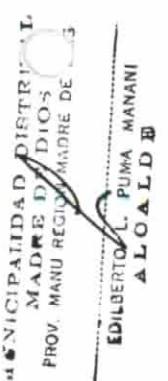


## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

*Asistencia Post Penitenciaria en coordinación con los gobiernos regionales y municipales, así como "g) Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas; entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".*



Que para el cumplimiento de los fines de la resocialización, el INPE cuenta con módulos de talleres productivos y educativos de carpintería, soldadura y forja, electrónica y electricidad, adquiridos mediante la cooperación técnica del Gobierno del Japón a través del V Non Project, aceptada mediante Resolución Ministerial 003-98-PCM del 9 de enero de 1998.



**El INPE y LA MUNICIPALIDAD**, han evaluado la conveniencia de implementar módulos de talleres de producción y de capacitación en el ámbito de la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD, en el marco del fortalecimiento de las actividades post penitenciarias y de Medio Libre, con la finalidad de brindar capacitación o actividad laboral a quienes haya cumplido su pena o se encuentren gozando de un beneficio penitenciario, así como en beneficio de la comunidad regional.

### **SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL**

Establecer acciones de cooperación interinstitucional que promuevan la capacitación técnica laboral y entrenamiento en trabajo productivo de las siguientes personas:

- Internos que se encuentren gozando del beneficio de semilibertad o liberación condicional;
- Personas condenadas a la pena de limitación de días libres;
- Persona que hayan cumplido una pena privativa de libertad; y,
- Ciudadanos de la circunscripción territorial de LA MUNICIPALIDAD.

### **TERCERA.- OBJETIVO ESPECÍFICO**

**LA MUNICIPALIDAD y EL INPE** se obligan a prestarse mutua asistencia y colaboración para:

- La implementación y puesta en funcionamiento de Oficinas de Medio Libre y Asistencia Post Penitenciaria;
- Instalación de talleres de producción y capacitación técnico laboral en las especialidades carpintería, soldadura y forja, electrónica y electricidad.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Aportar un local física y legalmente saneado, y adecuadamente implementado con instalaciones de agua, desagüe y energía eléctrica, en el que se pueda instalar las oficinas de Medio Libre y los talleres de producción y capacitación materia del presente convenio;
2. Administrar los talleres de producción y capacitación;
3. Asumir los costos operativos que generen los talleres;



INPE Telefax: 4262422

<http://www.inpe.gob.pe>



Trabajo de peruanos

Las controversias que surjan durante la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante solución amigable a través de sus representantes. **En caso de**



INPE Telefax: 4262422

<http://www.inpe.gob.pe>



Trabajo de peruanos



## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

mantenerse la discrepancia, las partes renuncian a los jueces de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima.

### **NOVENA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El INPE no tendrá relación contractual con quienes contrate **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del convenio, o con los terceros que tuvieran relación directa o indirecta con tales contratos.

Estando las partes de común acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y para el mismo efecto en la ciudad de Lima, 22 de Julio de 2005.

por EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Dr. WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
PRESIDENTE  
Instituto Nacional Penitenciario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MADRE DE DIOS  
PROV. MANU REGION MADRE DE DIOS  
EDILBERTO L. PUMA MANANI  
ALCALDE  
por LA MUNICIPALIDAD